

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****Decreto Foral 26/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 19 de junio. Aprobar la modificación del Decreto Foral 12/2016, de 9 de febrero, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos**

El Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, publicado en el BOTHA número 25, de 2 de marzo de 2016, se aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

El informe del Servicio de Inspección de Tributos de 17 de mayo de 2018 puso de manifiesto la necesidad de eliminar el Negociado de la Inspección sustituyéndolo por la Sección de Gestión Administrativa de Inspección de Tributos, directamente adscrita al servicio con funciones claramente diferenciadas de gestión administrativa en apoyo a los grupos de inspección y de control de los requisitos procedimentales de la Norma de Gestión de la Calidad ISO 2011:2015.

Por lo expuesto, mediante Orden Foral 313/2018, de 23 de mayo se dio inicio al procedimiento de elaboración del proyecto de decreto foral de modificación de Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Una vez elaborado el texto normativo de proyecto del decreto foral de modificación de Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el diputado titular del departamento aprobó el citado texto normativo mediante la Orden Foral 328/2018, de 25 de mayo.

La modificación reglamentaria que implica la propuesta se concreta en la sustitución de las referencias al Negociado de Inspección en el decreto estructural por la referencia a la nueva Sección de Gestión Administrativa de Inspección de Tributos y una redefinición de las funciones a desarrollar por la citada Sección a crear.

Vistos los informes preceptivos emitidos en cumplimiento del Decreto 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa, en su virtud, a propuesta del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

**DISPONGO**

Primero. Modificar el artículo 4 del Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, intitulado "Estructura de la Dirección de Hacienda", párrafo segundo, número 2, sustituyendo la referencia a " - Negociado de Inspección", por " - Sección de Gestión Administrativa de Inspección de Tributos."

Segundo. Modificar el artículo 12 del Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, intitulado "Funciones del Servicio de Inspección de Tributos", apartado 2. , párrafo primero, sustituyendo la referencia a "y el Negociado de Inspección", por "y la Sección de Gestión Administrativa de Inspección de Tributos."

Tercero. Modificar el artículo 12 del Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, intitulado "Funciones del Servicio de Inspección de Tributos", apartado 3. sustituyendo el actual texto por el siguiente:

"3. Corresponde a la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Inspección de Tributos:

a) Recibir y registrar los expedientes y documentos remitidos al Servicio de Inspección de Tributos.

b) Recopilar y facilitar al Servicio de Inspección de Tributos toda la información disponible en las aplicaciones informáticas en relación con las personas o entidades objeto de la actuación inspectora, y registrar en las mismas aquellos datos de interés de las actas, informes u otros documentos elaborados por el personal inspector, a fin de conseguir el cumplimiento de los objetivos del servicio.

c) Solicitar de otras administraciones públicas, entidades pertenecientes a cualquier sector público y terceros la información que, con trascendencia tributaria, resulte necesaria para las comprobaciones a realizar por el Servicio de Inspección.

d) Tramitar las actas e informes con los que finaliza la comprobación inspectora, registrando el resultado económico de la misma, y elaborar informes sobre las actuaciones del personal inspector para la Dirección de Hacienda, la Jefatura del Servicio de Inspección de Tributos y para el propio personal inspector.

e) Prestar al Servicio de Inspección de Tributos el apoyo administrativo y la colaboración que requiera preparando los documentos que precise y comprobando el cumplimiento de todos los trámites que el procedimiento administrativo inspector exige.

f) Planificar, coordinar y supervisar el trabajo del personal de su área estableciendo objetivos, asignando tareas y efectuando un control de las mismas, a fin de elaborar las estrategias más adecuadas optimizando los recursos humanos y materiales asignados, adecuando los tiempos de ejecución y estableciendo prioridades.

g) En materia de calidad, asegurar la observancia, adecuación y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad garantizando que se establezcan, implanten y mantengan los procedimientos necesarios del mismo.

Cuarto. Mantener en sus términos el resto del Decreto Foral 12/2016 del Consejo de Diputados, de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Quinto. Publicar el nuevo organigrama derivado de la aprobación de las presentes modificaciones una vez aprobado el presente decreto foral, según las exigencias vigentes de publicidad activa derivadas de la aplicación de la Norma Foral 1/2017 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de Álava.

Sexto. El presente decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 19 de junio de 2018

*Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*  
**JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ**

*Director de Finanzas y Presupuestos*  
**IÑAKI ALDEKOGARAI LABAKA**

*Directora de Hacienda*  
**TERESA VIGURI MARTÍNEZ**